8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-1727 *Notificación de decreto 39/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 65/2018.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000065/2018 a instancia de CARLOS ANDRÉS HINOJOSA CASTILLA frente a ASSILEM MOTOR, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 03/02/2020, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000039/2020

Señor letrado de la Administración de Justicia, don Emiliano del Vigo García.

En Santander, a 3 de febrero de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de CARLOS ANDRÉS HINOJOSA CASTILLA como parte ejecutante, contra ASSILEM MOTOR, S. L., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 12.220,89 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 09/01/2020, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 1.383,51 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 10.837,38 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

CVE-2020-1727

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s ASSILEM MOTOR, S. L. en situación de INSOLVENCIA, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

CARLOS ANDRÉS HINOJOSA CASTILLA por importe de 10.837,38 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868.0000.31.0065.18, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ASSILEM MOTOR, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de febrero de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/1727

CVE-2020-1727